

REPOSICION. RADICACIÓN: 11001310300920170070300

La Vinoteca Francesa <lavinotecafrancesa@yahoo.com>

Jue 26/10/2023 12:15

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (264 KB)

REPOSICION AUTO OCT 20 DE 2023.pdf;

Bogotá, 25 de octubre de 2023.

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Doctor****CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR****Juez**j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.coimantilla@procuraduria.gov.comlondono@londonoyarango.commendozasandrapatricia@gmail.comnotificaciones@londonoyarango.comasegura@segura.com.co

Su Despacho

ASUNTO. REPOSICION PARCIAL, NUMERAL TERCERO AUTO DE 20 DE OCTUBRE 2023**PROCESO:** DECLARATORIA DE BIENES MOSTRENCOS**RADICACIÓN:** 11001310300920170070300**DEMANDANTE:** INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - I.C.B.F.**DEMANDADO:** GRUPO ARGOS S.A. Y OTROS

FRANCISCO JOSÉ DE CASTRO VÉLEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 8.748.986 de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 83.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - I.C.B.F.**, establecimiento público de orden nacional, identificado con NIT. 899.999.239-2, creado a través de la Ley 75 de 1968, concurre a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN, solamente** en contra del numeral Tercero del auto del 20 de octubre de 2023, notificado en estado del 23 de octubre del 2023, con fundamento en los siguientes argumentos de hecho y de derecho QUE SE ANEXAN.

Francisco De Castro
+57 (1) 320 549 0512

Bogotá, 25 de octubre de 2023.

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Doctor

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Juez

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

imantilla@procuraduria.gov.co

mlondono@londonoyarango.com

mendezasandrapatricia@gmail.com

notificaciones@londonoyarango.com

asegura@segura.com.co

Su Despacho

**ASUNTO. REPOSICION PARCIAL, NUMERAL TERCERO AUTO DE 20 DE
OCTUBRE 2023**

PROCESO: DECLARATORIA DE BIENES MOSTRENCOS

RADICACIÓN: 11001310300920170070300

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - I.C.B.F.

DEMANDADO: GRUPO ARGOS S.A. Y OTROS

FRANCISCO JOSÉ DE CASTRO VÉLEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 8.748.986 de Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 83.125 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - I.C.B.F.**, establecimiento público de orden nacional, identificado con NIT. 899.999.239-2, creado a través de la Ley 75 de 1968, concurre a su despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN¹**, **solamente** en contra del numeral Tercero del auto del 20 de octubre de 2023, notificado en estado del 23 de octubre del 2023, con fundamento en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO:

El Artículo 242 de la Ley 1437 del 2011, señala que:

¹ Artículo 318. (...) **Parágrafo.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

“ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN: El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso”.

2. OBJETO DE INCORFOMIDAD

El recurso se interpone exclusivamente contra el numeral Tercero del auto del 20 de octubre de 2023, el cual dispone lo siguiente:

“Tercero: Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el representante de la parte demandante, dentro del término otorgado no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el 12 de julio de 2023.”

Acorde a lo consignado en la audiencia, al inicio de esta el representante legal del ICBF no se pudo conectar. Durante la audiencia se solicitó su ingreso cuando pudo conectarse. Es decir, si estuvo presente. Durante la audiencia en el minuto **1:46:38 de la grabación la señora Juez indica lo siguiente:**

SRA. JUEZ LUISA MYRIAM: Doctor Francisco, su representada se encuentra presente, para superar la situación del doctor Alberto mientras tanto, está presente o no está presente?

FRANCISCO DE CASTRO: Si la persona está a la espera, para poder ingresar, le digo que ingresé?

SRA. JUEZ LUISA MYRIAM: Podemos entonces, claro, aprovechamos entonces iniciamos con el interrogatorio de ella si no podemos establecer una eficaz conexión con el doctor Alberto Velandia.

En el minuto 1.47.30 **de la grabación**, la señora secretaria nos indicó que se conectara el representante para su intervención, Dr. DANIEL LOZANO, pero Deceval solicitó que se conectara una persona de esa entidad y se procedió a conformidad a tal efecto, dejando en suspenso la recepción del interrogatorio del representante del ICBF.

(...)

- **2:54:00 - SRA. JUEZ LUISA MYRIAM**

(...) Entonces Doctores no nos queda más que por tiempo por la necesidad jurídica de resolver la situación que está todavía pendiente, entonces suspendemos la actuación y mediante auto aparte, tomaremos la determinación debidamente ilustrados ya para dilucidarles la presencia como demandados, en cualquiera de las condiciones que la ley establece si acaso así lo es, para los que absolvieron el interrogatorio de parte hoy y ahí mismo señalaremos entonces la fecha para continuar entonces con la actuación subsiguiente con quienes se determine que sea el caso, continuar el litigio. Ya entonces damos por concluida la sesión en el día de hoy, muy buena tarde para todos y ya pueden desconectarse.

Es claro entonces que la audiencia no terminó sino que se suspendió y se retomaría la diligencia cuando se fijara una nueva fecha, evento de fijar fecha que aconteció en el auto referenciado. Por lo tanto el señor representante del ICBF si estuvo presente en la diligencia, solo que cuando la juez solicita su intervención, e iba a intervenir se le dio el turno a una persona de DECEVAL. Si la audiencia está suspendida, cuando se retome podrán interrogar al representante legal del ICBF por lo que es procedente la solicitud que se efectúa de corregir el numeral Tercero atendiendo las consideraciones aquí expuestas.

Se solicita entonces que se revoque el numeral Tercero del auto recurrido, atendiendo que sólo es este numeral que se pide su revocatoria.

Con respeto se suscribe,



FRANCISCO JOSÉ DE CASTRO VÉLEZ

C.C. No. 8.748.986 de Barranquilla

No 83.125 del C.S.J.